Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	122E/2026 23 de abril
OBJETO	Autorización para colocación de cámaras de fototrampeo en el parque fluvial de la Comarca de Pamplona y en el concejo de Espinal
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2026-000051
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 801 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por ORNITOLAN SERVICIOS AMBIENTALES S.L, con D.N.I. B71342943 para la colocación de cámaras de fototrampeo en el parque fluvial de la Comarca de Pamplona en las localidades de: Pamplona, Barañain, Cendea de Olza, Cendea de Galar, Cizur, Cizur Mayor, Burlada, Juslapeña, Etxauri, Ibero, Valle de Egüés, Villava, Huarte-Pamplona, Valle de Ezcabarte (hasta Sorauren incluído), Esteribar (hasta Iroz, incluido) y Espinal (Valle de Erro), en las fechas comprendidas entre 06/03/2026 y 31/12/2026. Dicha solicitud se justifica para favorecer la investigación, educación, concienciación y conocimiento de las especies que hacen uso del parque fluvial.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Autorizar la colocación de cámaras de fototrampeo, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:
   - Gabriel Berasategui Echevarria, con D.N.I.: XXX9528XX
   - Ander Gutierrez Medrano, con D.N.I.: XXX9671XX
   - Oihana Villanueva Astibia, con D.N.I.: XXX3502XX

   Zona autorizada: Pamplona, Barañain, Cendea de Olza, Cendea de Galar, Cizur, Cizur Mayor, Burlada, Juslapeña, Etxauri, Ibero, Valle de Egüés, Villava, Huarte-Pamplona, Valle de Ezcabarte (hasta Sorauren incluído), Esteribar (hasta Iroz, incluido) y Espinal (Valle de Erro).

   Especies autorizadas: mamíferos

   Método autorizado: fototrampeo

   Período de la autorización: desde la fecha de recepción de la presente Resolución al 31/12/2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

   b.- Antes del 31/01/2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

   c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

   d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería Forestal correspondiente:

Demarcación	Teléfono	e-mail
Aezkoa - Quinto Real	686502927	gmaaezkoa@navarra.es
Pamplona	608062649	gmapamplona@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a ORNITOLAN SERVICIOS AMBIENTALES S.L. con C.I.F.: B71342943, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 23 de abril de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles